



Señora Juez: A su Despacho el presente proceso de la referencia, junto con escritos de solicitud de medidas cautelares

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 26 de Julio de 2021.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, veintisiete (27) de Julio de dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: HERNÁN ALONSO GIL CALA

RADICADO: 08-001-31-03-008-2018-00256-00

Revisado el cuaderno pertinente, el apoderado de la parte demandante solicita embargo y secuestro de establecimiento de comercio de propiedad del demandado, así como el embargo de remanente y los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que sigue el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad en contra del ejecutado bajo el radicado 054 de 2020.-

Frente a estas cautelares peticionadas, conviene precisarle al ejecutante que la acción ejecutiva y bajo el trámite de este Despacho, se ejerció bajo los cauces del artículo 468 del C.G.P, de allí que la suscrita mantenga el criterio esbozado en otrora oportunidad que negó el decreto de las medidas cautelares que inicialmente solicitó el acreedor (auto del 29 de octubre de 2018 numeral 3), pues el pago de las obligaciones aquí cobradas, sería, con el producto de los bienes dados únicamente en garantía de dichas acreencias.

2018-00256

Por lo diserto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 28 de julio de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb941e20328f68306b7f13479156c9704edf01e446baf66d2f16243ca3527775

Documento generado en 27/07/2021 04:19:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax.: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

